

VALENCIA PLATAFORMA  
INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A.,  
S.M.E., M.P

Avda. Muelle del Turia s/n  
C.P. 46024 - València

**Asunto | ENCARGO A VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P. PARA LA “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**

De acuerdo con la Propuesta de Resolución elevada por la Dirección General que figura adjunta a la presente, **el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 29 de Febrero de 2024 ha acordado:**

- “1º.- Aprobar el encargo a Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P para la “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024” por un importe máximo de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), IVA no incluido, cuyo texto se adjunta como Anexo 1, autorizando a la Sra Presidenta para la firma del citado encargo, facultándole asimismo para el supuesto de que el texto sufriera alguna modificación en su redacción final, siempre y cuando esta no suponga una diferencia sustancial respecto al texto aprobado en esta sesión.
- 2º.- La eficacia del anterior acuerdo será 1 de marzo de 2024, supeditada a la inclusión de las modificaciones pertinentes que puedan derivarse, en su caso, del informe pendiente de evacuar por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, requerido conforme al artículo 86.3 de la Ley 40/2015.
- 3º.- Proceder, de acuerdo con el artículo 32.6. b en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017 a la publicación del documento de formalización del encargo en la Plataforma de Contratación.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa ex artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la misma Ley, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, según lo previsto en el artículo 46.1 de este texto legal.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidenta y por el Secretario del Consejo de Administración, en las fechas que se reflejan en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

## ENCARGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA A VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P. PARA LA “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Autoridad Portuaria de Valencia –en adelante también APV– es un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través del organismo público Puertos del Estado, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con NIF Q 4667047G y Avda. Muelle de Turia, s/n – 46024 Valencia.

Bajo la denominación comercial de Valenciaport, la Autoridad Portuaria de Valencia es el organismo público responsable de la gestión de tres puertos de titularidad estatal situados a lo largo de 80 kilómetros en el borde oriental del Mediterráneo español: Valencia, Sagunto y Gandía.

**SEGUNDO.** – La Autoridad Portuaria de Valencia ha sido pionera desde hace muchos años en la implementación de las más avanzadas políticas medioambientales y su estrategia medioambiental es internacionalmente reconocida, siendo voluntad de esta Autoridad Portuaria continuar por esta senda, habida cuenta el firme compromiso medioambiental. En base a lo anteriormente expuesto, hay que acometer el plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto, en busca del más elevado reconocimiento de las actuaciones de la APV en materia ambiental.

Además, y fruto de la regulación vigente y otra que está en discusión a alto nivel, se presentan una serie de retos para la Autoridad Portuaria de Valencia relacionados con la descarbonización de los recintos portuarios que gestiona, para lo cual, deberá ejecutar una serie de proyectos encaminados a la reducción de la huella de carbono a través de la implantación de sistemas de generación de energía renovable y de combustibles alternativos que garanticen la soberanía energética

De la misma manera esta implementación de las políticas medioambientales no puede quedar restringida a los recintos portuarios debiendo ser trasladada a su vez a los espacios logísticos en los que la Autoridad Portuaria tienen una participación directa, siendo esta responsabilidad de Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A, S.M.E. M.P.

Valenciaport es uno de los principales puertos europeos en tráfico de contenedores y líder absoluto en el Mediterráneo Occidental, representando este tráfico más del 70% del tráfico global del puerto. Esta posición internacional de liderazgo debe verse compaginada por la representación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los organismos sectoriales nacionales e internacionales de referencia en el sector. Esta actividad debe redundar, tanto en una mayor participación en los órganos de gobierno en estas instituciones, como por una mayor capacidad de influir en las políticas sectoriales,

defendiendo con ello los intereses de la Autoridad Portuaria y facilitando que alcance sus fines. Así mismo y derivado de los constantes cambios normativos y legislativos que se están produciendo en el ámbito logístico y portuario se estima la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento y análisis de las posibles repercusiones que de los mismos se pudieran derivar hacia el desarrollo de la actividad diaria de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria y sobre su estrategia global. De la misma manera se estima necesario el refuerzo de las relaciones institucionales con organismos y asociaciones nacionales e internacionales que pudieran surgir del normal desarrollo de actividad institucional de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Autoridad Portuaria de Valencia, tiene competencias, entre otras cuestiones, en el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, como es el caso, e, indirectamente, a la mejora de las redes generales de transporte de uso común a los efectos de potenciar la competitividad del transporte intermodal de mercancías viario y ferroviario

La estrategia de la Autoridad Portuaria contempla, entre otras acciones, el fomentar de la conectividad, la intermodalidad y la sostenibilidad en materia de infraestructuras y transporte marítimo portuario de mercancías. En este sentido, está previsto el fomento del transporte ferroviario como alternativa de transporte para absorber una mayor cuota del tráfico terrestre, favoreciendo la descongestión del tráfico en las carreteras y reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub>. Para ello se apuesta por dinamizar los tráficos ferro portuarios, potenciando las conexiones con corredores como el Cantábrico, Mediterráneo o Centro, facilitando la conectividad con el hinterland y las áreas de generación de carga.

**TER CERO.** - Para poder alcanzar estos objetivos es preciso realizar los trabajos necesarios, para lo que la Autoridad Portuaria de Valencia no cuenta actualmente con medios suficientes.

**CUARTO.**- Que la sociedad VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P.– en adelante VPI – es, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General de Estado, que cuenta con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Al amparo de la normativa citada, VPI ha hecho constar en sus Estatutos Sociales su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado por medio de escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cambio de personalidad jurídica y cambio de denominación) otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, en fecha 26 de febrero de 2019, número de protocolo 692 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10183, folio 103, hoja V-39080 e inscripción 67.

Adicionalmente, y conforme a lo requerido en el artículo 32.2.d) LCSP, mediante resolución de 5 de septiembre de 2018, la Autoridad Portuaria de Valencia, emitió autorización expresa a los efectos de que VPI fuera medio propio de la misma.

**QUINTO.** – Que VPI dispone de los recursos materiales y humanos especializados, necesarios para poder ejecutar el encargo y las prestaciones objeto del mismo y que se detallan en las CONDICIONES.

**SEXTO.** – Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la APV a VPI de las prestaciones objeto del mismo, en la que la APV tiene el carácter de órgano que realiza el encargo y VPI entidad encargada de realizar el encargo, con sujeción a las siguientes

## CONDICIONES

### PRIMERA - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la ejecución por parte de VPI de las actividades materiales y técnicas descritas en el presente documento, y que tienen por objeto la prestación de servicios de “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, conforme al PLAN DE ACTIVIDADES recogido en el ANEXO A.

### SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y quedará sometido a la referida Ley, en los términos que sean procedentes.

### TERCERA - VIGENCIA

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES y su vigencia comprende desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

### CUARTA – IMPORTE, PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Autoridad Portuaria de Valencia se hará cargo de los costes derivados de la ejecución de las actividades objeto del presente encargo.

A dichos efectos cuenta con un importe que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), IVA no incluido, con cargo al Presupuesto de Explotación de la APV, epígrafe de Otros Servicios Exteriores del ejercicio 2024.

Este importe comprende la totalidad de los gastos en que tenga que incurrir el encomendado para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El cálculo del importe del encargo se ha realizado según se detalla en el Anexo B al presente Encargo.

## QUINTA – FORMA DE PAGO

La Autoridad Portuaria de Valencia se compromete a abonar el importe antes mencionado de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), mediante factura mensual por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (46.122,41 €).

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del encargo, los pagos podrán suspenderse hasta que se subsane el incumplimiento detectado o disminuirse en la misma proporción en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso se haya producido.

## SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO

A los efectos del presente encargo, se nombra a dos Directores del mismo, correspondiendo al Jefe de Transición Ecológica de la APV, las actividades relativas al Plan de Promoción Medioambiental, al Jefe de Multimodal, la supervisión de las actividades referentes a la colaboración en la promoción institucional en organizaciones internacionales y en la promoción logística de los puertos dependientes de la autoridad portuaria de valencia, según se describe en el “Anexo A: Plan de Actividades”, que serán responsables de la supervisión y control de dichas actividades objeto del encargo.

Para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se reunirá con carácter trimestral, y que estará constituida por el Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia, el Jefe de Multimodal, el Jefe de Transición Ecológica y por los Gerentes de VPI. Esta comisión tendrá por objetivo realizar el seguimiento del grado de ejecución del Plan de Actividades incluido en el Anexo A, así como conocer las acciones más relevantes programadas para el siguiente trimestre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General de la APV podrá impartir, si lo juzga necesario, instrucciones o mandatos dentro del ámbito del encargo, que resultarán de cumplimiento obligado por VPI.

## SÉPTIMA – RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES

El presente encargo podrá resolverse por incumplimiento grave de alguna de las partes. En particular, se considera infracción grave dejar de cumplir con una instrucción emanada de la APV.

El presente encargo podrá modificarse por decisión de la APV y hasta un máximo del 20% del importe del mismo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para lo que deberían seguirse los mismos trámites que los empleados para su establecimiento.

## OCTAVA – REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL.

1. Corresponde exclusivamente a VPI la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

VPI procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición

sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APV.

2. VPI asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. VPI velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

4. VPI estará obligado a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

5. VPI deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de VPI frente a la APV, canalizando la comunicación entre VPI y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encargo, de un lado, y la APV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encargados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, a tal efecto coordinarse adecuadamente VPI con la APV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la APV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encargo.

## NOVENA – SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que VPI puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

VPI debe comunicar cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que puedan tener con cualquier subcontratista, mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Autoridad Portuaria.

#### **DÉCIMA. – DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD**

El resultado de los trabajos realizados en el marco de este Encargo es propiedad de la APV. Tendrán dicho carácter el resultado de los trabajos y todos los datos y documentos resultantes en la realización de este Encargo.

Asimismo, los trabajos se realizarán por VPI con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la APV y el personal de VPI estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de las tareas objeto del Encargo.

En caso de existir datos de carácter personal, VPI tratará los datos conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **UNDÉCIMA - INTERPRETACIÓN**

VPI como medio propio personificado de la APV, acatará, desarrollará y ejecutará el contenido del presente encargo, teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en su parte positiva.

Para toda cuestión relativa a la interpretación, desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente encargo, se tendrán en cuenta lo informes realizados por los directores del encargo.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Presidenta, Mar Chao López, en virtud de autorización del Consejo de Administración de** , en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

## ANEXO A: PLAN DE ACTIVIDADES

### 1 CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente trabajo tiene por objeto la prestación de los servicios de “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”. Los resultados esperados en ejecución del presente encargo están definidos en términos del impacto generado.

VPI realizará todos los trabajos necesarios objeto de este encargo, y será plenamente responsable de su ejecución a satisfacción de los directores del Encargo por parte de la APV.

### 2 TRABAJOS A REALIZAR

#### 2.1 Promoción medioambiental de Valenciaport

VPI, en el ámbito de la promoción medioambiental de Valenciaport, elaborará un “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto”.

Dentro de la labor de promoción de la APV en materia medioambiental, las acciones más concretas a destacar serán las encaminadas a favorecer la sostenibilidad medioambiental, propiciando la transición energética y la contribución a la lucha contra el cambio climático en el marco de la agenda 2030 y los objetivos de descarbonización definidos por la Autoridad Portuaria de Valencia, así como en el Marco Estratégico de Puertos del Estado en su línea definida como puertos eco- proactivos.

Asimismo, se persigue situar a la APV dentro del contexto internacional a nivel medioambiental y buscar el reconocimiento internacional de las actuaciones de la APV en materia ambiental.

Este “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto” y así como el resto de los trabajos a desarrollar, han de ser aprobados por el Jefe de Transición Ecológica.

Las principales líneas de trabajo previstas para el año 2024 y que se incluirán en el “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto” serán la coordinación de proyectos de I+D con financiación europea en materias de transición energética tales como eficiencia energética, combustibles “cero emisiones” y energías renovables, destacando entre otras las siguientes:

- Coordinación y supervisión del proyecto H2Ports y otros para el estudio de las necesidades de consumo de hidrógeno y potencial de generación de hidrógeno en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Participación en los proyectos de gestión ambiental de la Autoridad Portuaria de Valencia que le sean requeridos por el departamento de Transición Ecológica de la Autoridad Portuaria de Valencia.

- Coordinación y soporte técnico en la elaboración del plan de adaptación al cambio climático de los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Definición de los criterios técnicos para la implantación de un sistema de gestión energético alineado con el plan “cero emisiones” de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Participación en el Observatorio de Cambio Climático promovido por la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Coordinación y supervisión de todos aquellos trabajos y actividades complementarios que le sean requeridos por el departamento de Transición Ecológica de la Autoridad Portuaria de Valencia.

## 2.2 Colaboración en la promoción institucional en organizaciones internacionales

VPI presentará al Jefe de Multimodal de la Autoridad Portuaria de Valencia, quien ejercerá de Responsable del Encargo para estas actividades, un “Plan de Promoción Institucional en organizaciones internacionales de la APV”, que desarrolle las actividades previstas para la ejecución de los objetivos marcados.

Dentro de esta labor se consideran las acciones encaminadas a gestionar y coordinar la participación de la APV en los foros que se acuerden resulten de interés, realizar seguimiento de las políticas emanadas de las diferentes entidades internacionales de referencia, realizar informes sobre las implicaciones que dichas políticas puedan suponer para la APV, y sugerir las acciones relevantes que permitan influir en ellas de modo que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Trimestralmente, el personal de VPI entregará un informe detallado de todas las actividades llevadas a cabo. Toda esta documentación será propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia y se facilitará en soporte digital editable.

Las principales líneas de actuación previstas para el año 2024 y que se incluirán en el mencionado “Plan de Promoción Nacional e Internacional de la APV” serán las siguientes:

- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrollados por la International Association of Ports and Harbors (IAPH).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la European Sea Ports Organisation (ESPO).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la Asociación de Puertos del Mediterráneo (MedPorts Association).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la World Ports Climate Action Program (WPCAP).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en el conjunto de

actuaciones e iniciativas desarrolladas por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

- Seguimiento de la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en otras asociaciones que determine la APV, como puede ser el caso de FERMED.
- Identificación de nuevas oportunidades; analizar las posibles ventajas y proponer, en su caso, nuevas actuaciones tales como la adhesión de la APV a instituciones, organizaciones o proyectos que potencien nuestra presencia e imagen en el ámbito internacional. Estudiar los beneficios asociados a la adhesión y/o colaboración de la Autoridad Portuaria de Valencia en otras organizaciones de carácter nacional e internacional con especial énfasis sobre aquellas vinculadas a actuaciones en los continentes americano y africano, así como en las zonas del hinterland más estratégico para los intereses de la Autoridad Portuaria.
- Diseño de un programa de trabajo específico, para que en el medio plazo la Autoridad Portuaria ocupe una posición destacada en los órganos directivos de las organizaciones previamente definidas por la APV.

### 2.3. Promoción logística de Valenciaport

VPI en este ámbito deberá contemplar la realización de las siguientes tareas cuyos contenidos se detallan a continuación:

1. Promoción del Área Inmologística de la Terminal Intermodal y Logística Valencia FSL, hasta su comercialización.
2. Localización de nuevas áreas para el desarrollo de actividades logísticas en la provincia de Valencia (área metropolitana de Valencia) y análisis de viabilidad previo de las mismas. Promoción posterior, en su caso.

Adicionalmente, a requerimiento de la APV, colaboración en la búsqueda de nuevas potenciales áreas multimodales en otras Comunidades Autónomas, con conectividad viaria y ferroviaria que sirvan al desarrollo del hinterland del Puerto de Valencia.

Los trabajos encomendados a VPI en este epígrafe se enmarcan dentro de las siguientes líneas de actuación:

- ✓ Apoyo técnico para los desarrollos logístico-ferroportuarios vinculados a los puertos gestionados por la APV.
- ✓ Participación en las reuniones con los distintos agentes implicados en el desarrollo de las infraestructuras, a requerimiento de la APV.
- ✓ Redacción de los protocolos/ convenios que sean necesarios.
- ✓ Participación en el programa europeo, Connecting Europa Facility, CEF, para la obtención de fondos europeos dentro del mecanismo CEF Transport, a requerimiento de la APV.

#### 2.3.1. Desarrollo del Área Inmologística de la Terminal Intermodal y Logística Valencia FSL

En el marco del Convenio firmado por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, la



Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviaria, la Autoridad Portuaria de Valencia y Puertos del Estado para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis ( BOE 7208, Resolución de 30 de abril de 2019), está prevista la creación de una sociedad participada por APV-ADIF, que será la encargada de desarrollar dos actividades claramente definidas:

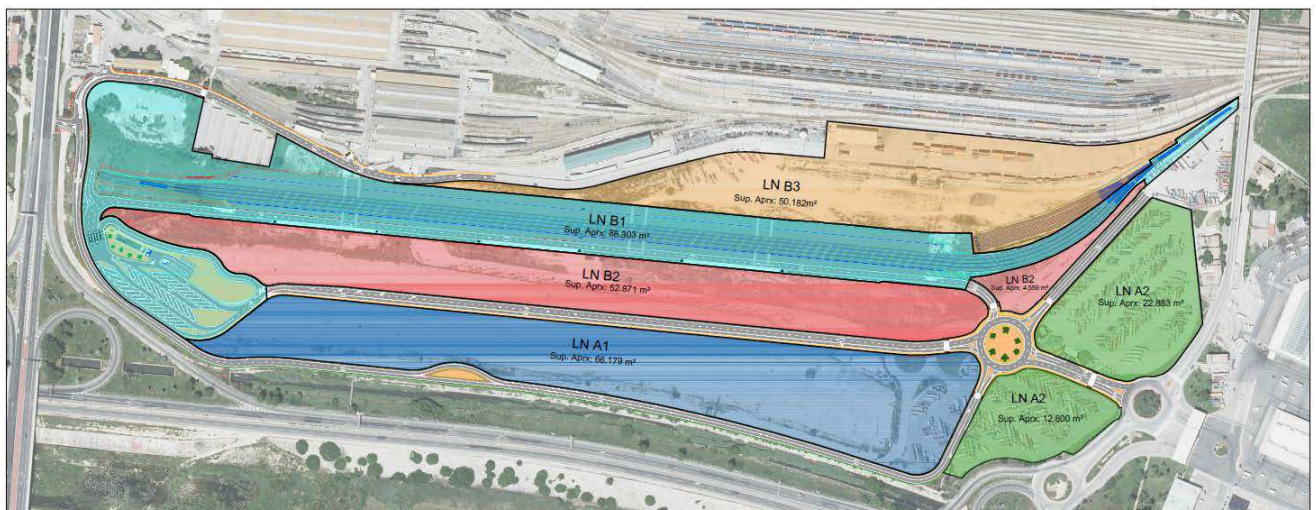
- i. La gestión de la TERMINAL INTERMODAL Y LOGISTICA que será comercializada y explotada por la iniciativa particular y cuya adjudicación se llevará a cabo por ADIF.
- ii. La gestión y comercialización del AREA INMOLOGÍSTICA.

La APV, a través de VPI Logística, continúa estudiando el modelo de negocio del AREA INMOLOGÍSTICA para su puesta en común y valoración por parte de APV-ADIF como paso previo a la elaboración de una MEMORIA ECONÓMICA que se presentará al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (trámite necesario para la creación de la sociedad participada por APV-ADIF).

Durante los ejercicios 2022 y 2023, VPI ha estado trabajando en la definición del modelo de negocio, incluyendo, entre otros, el estudio de los parámetros urbanísticos y de construcción, el cálculo de la TIR y del VAN y las sensibilidades del modelo en relación con la ocupación, la edificabilidad y los costes de construcción y urbanización.

Como continuación de dichos trabajos ya iniciados, durante el ejercicio 2024 2 está previsto:

1. Finalizar el modelo de negocio del área inmologística: análisis de situación del suelo, edificabilidad, urbanización, proyección de naves, usos, posibles rentas, VAN, TIR y sensibilidades.
2. Contribuir al desarrollo del AREA INMOLOGÍSTICA DE LA TERMINAL INTERMODAL Y LOGÍSTICA VALENCIA FSL.

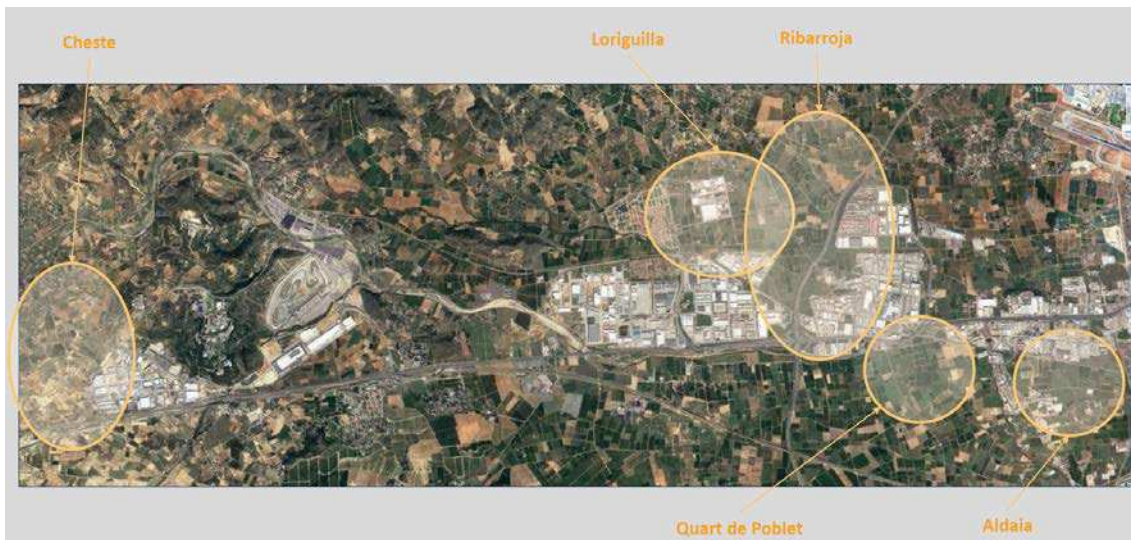


### 2.3.2. Localización de nuevas áreas para el desarrollo de actividades logísticas, en el Área Metropolitana de Valencia.

Durante el ejercicio 2023, se han producido algunos episodios (cierre de operaciones en puertos asiáticos, congestión en la costa oeste de EEUU, falta de equipos vacíos, etc ) que han afectado directamente al transporte marítimo de mercancías, así como diversos factores geopolíticos y geoestratégicos, que han provocado el incremento en el precio de determinadas materias primas y el incremento en el coste de las principales fuentes de energía, generando nuevas disrupciones en la cadena logística, que se han concretado en un mayor nivel de congestión en los principales puertos comerciales del mundo.

En ese sentido, las Áreas Logísticas vinculadas al transporte marítimo son fundamentales, porque concentran en una determinada área geográfica todas las actividades relativas a los procesos logísticos, tanto para el mercado doméstico como para el comercio internacional. Se encuentran principalmente en puntos de conexión de varias formas de transporte, concentrando todas las infraestructuras de apoyo necesarias para utilización de actividades logísticas de valor agregado, contribuyendo así a la disminución de los costes logísticos, a la competitividad de las empresas y a mejorar los *lead time* de las actividades logísticas.

El Puerto de Valencia no es, en absoluto, ajeno a esta situación y por ello debe continuar durante el ejercicio 2024, con los estudios ya iniciados de búsqueda de nuevos espacios logísticos intermodales en el área metropolitana de Valencia, con buena accesibilidad viaria y ferroviaria que faciliten a cargadores y navieros el tránsito del contenedor, evitando congestiones para seguir siendo competitivo y mantener la conectividad que lidera en estos momentos.



Los trabajos encomendados a VPI, en relación a la búsqueda de un espacio logístico apropiado en el área metropolitana de Valencia, se detallan en la siguiente hoja de ruta, siendo preceptiva la elaboración de un análisis de viabilidad al finalizar la Fase 2:



|                                 | Fase 1  | Fase 2   | Fase 3   |
|---------------------------------|---|--|--|
|                                 | ESTUDIO Y ANÁLISIS INICIAL  | ELECCIÓN DE LA UBICACIÓN   | DISEÑO FUNCIONAL Y ORIENTACIÓN DEL ÁREA SELECCIONADA   |
| <b>Actividades y Resultados</b> | Lectura, análisis inicial y visita "in-situ" de las áreas.  | <b>Desde el punto de vista estratégico / urbanístico:</b><br>- Suelos urbanizables y no protegidos, con planeamiento aprobado y disponibles a corto/ medio plazo (evitar suelos afectados por el Plan de la Huerta, con clasificación de no urbanizable o con tramitaciones recurridas).<br>- Acceso al ferrocarril.<br>- Cercanía al Puerto de Valencia.<br>- Accesibilidad viaria.<br>- Otros. | <b>Diseño FUNCIONAL:</b><br>- Determinación de las áreas funcionales (depósito de contenedores / parking de camiones / área de servicios).<br>- Determinación de las dotaciones públicas (ferrocarril, viales, zonas verdes).<br>- Criterios de dimensionamiento de las áreas funcionales.   |
|                                 | Actualización de la información sobre el estado del planeamiento (información disponible en Ayuntamiento / Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia y DG de Urbanismo de GVA). | <b>Desde el punto de vista de los agentes implicados:</b><br>- Entrevista con terminales ( MSC, CSP Spain, APM).<br>- FEVET.<br>- ADIF<br>- Otros: Depots de contenedores, servicios a depots, etc.<br>- APV   | <b>Planificación URBANÍSTICA:</b><br>- Figura Urbanística seleccionada.<br>- Distribución de espacios.<br>- Estimación de plazos.  |
|                                 | Afección de las áreas estudiadas a diversos planes de ordenación del territorio o de protección: Plan de la Huerta, PATIVEL, Red Natura, etc.                                       | <b>Desde el punto de vista de los municipios:</b><br>- Reunión con los municipios seleccionados.<br>- Es necesario que sea recibida como una actuación estratégica por el municipio, que toda la corporación esté de acuerdo con la actuación (pleno del Ayuntamiento).<br>- Buscar "complicidad" de los municipios colindantes (mayor tráfico de trenes y de camiones).                         | <b>Aproximación a un Modelo de Gestión:</b><br>- Identificación de socios / usuarios y compromiso de participación.<br>- Estimación de costes de adquisición de suelo e inversiones a realizar para la adecuación del área al planeamiento urbanístico aprobado.<br>- Análisis de posibles fuentes de ingresos.<br>- Estimación de alternativas de un modelo de negocio.   |
|                                 | Análisis de ubicaciones adicionales: Almussafes, Silla, Sagunto ( pros y contras)   | <b>Desde el punto de vista de la Administración Autonómica:</b><br>Valorar la idoneidad de informar de la reactivación del proyecto a distintos niveles de la administración autonómica con la finalidad de agilizar los trámites que sean necesarios para la ubicación elegida.   | <b>Otros:</b><br>Desde la APV se pueden establecer compromisos para reducir y penalizar días de ocupación en terminales a corto plazo -vacíos y llenos- (TASAS DE COCUPACIÓN), implementar propuesta de bonificación en el Plan de Empresa por traslados a depot por motivos de "sostenibilidad, intermodalidad, etc" (BONIFICACIONES por traslado en ferrocarril ).<br>Poner de relevancia los beneficios en todas sus vertientes: descongestión puerto, reducción de CO2 por traslados ferrocarril, etc. |
|                                 | Fase 1  | Fase 2   | Fase 3   |
|                                 | Documento con conclusiones  | Informe definitivo con propuesta de ubicación  | Propuesta de Configuración del Área Seleccionada   |

### 3. EQUIPO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

Para llevar a cabo todas las tareas descritas anteriormente, VPI deberá poner a disposición los medios técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el objeto del presente encargo, por lo que se consideran incluidos los gastos correspondientes de viajes y desplazamientos, así como el personal de apoyo administrativo necesario para la correcta ejecución. El resto de recursos materiales suficientes para llevar a cabo las prestaciones contratadas quedan incluidos en el perfil técnico, tales como material de oficina, medios informáticos, telefonía, equipos de reprografía, etc.

El personal de VPI adscrito al servicio objeto del Encargo, en función de las distintas partidas que integran las tareas del encargo, queda definido en el desglose del presupuesto en el Anexo II.

Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada. Los responsables del Encargo por parte de la APV podrán solicitar, en cualquier momento, el relevo de aquel perfil que, a su juicio, no reúna dichas condiciones.

VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia, si fuera el caso. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

## ANEXO B: PRESUPUESTO Y TARIFAS APLICABLES

Las tarifas aplicables en el presente encargo se han elaborado mediante la repercusión sobre las horas de trabajo efectivo, estimadas en base a la experiencia de ejercicios anteriores, de los técnicos con ejecución directa de las actividades contempladas en la encomienda y recogen:

- Gastos directos de personal técnico
- Gastos indirectos derivados del desarrollo de la encomienda (viajes, material promocional)
- Gastos generales de la sociedad.
- Posibles gastos por servicios adicionales.

Una vez repercutidos dichos gastos sobre el total de horas de dedicación técnica estimadas, se obtienen la siguiente estructura de tarifa:

| CATEGORIA              | € h/pers | Dedicación estimada/h | Coste               |
|------------------------|----------|-----------------------|---------------------|
| Responsables           | 73,48    | 3.042                 | 223.526,16 €        |
| Titulados Superiores   | 59       | 2.500                 | 147.500,00 €        |
| Administrativos        | 33,82    | 2.667                 | 90.197,94 €         |
| <b>TOTAL coste VPI</b> |          |                       | <b>461.224,10 €</b> |
| <b>TOTAL ENCARGO</b>   |          |                       | <b>461.224,10 €</b> |

Dichas tarifas se consideran en línea con los precios de mercado, a la vista de las tarifas fijadas conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2023 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO).

Sra. Presidenta  
Autoridad Portuaria de València

**Asunto | Propuesta de encargo a Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E, M.P. para la “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**

### CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en la sesión celebrada con fecha de 16 de diciembre de 2022 aprobó el encargo a Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M. P. –en adelante también VPI– PARA LA “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE VALENCIAPORT Y LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DURANTE EL AÑO 2023”.

La duración prevista de dicho encargo era de 12 meses y su vigencia comprendía desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con objeto de dar continuidad a las actividades de dicho encargo, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en la sesión celebrada con fecha de 5 de diciembre de 2023 aprobó el encargo a Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M. P. –en adelante también VPI– PARA LA “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE VALENCIAPORT Y LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA” con una vigencia de dos meses que comprendía desde el 1 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

Estando próximo el vencimiento de dicho encargo, siendo necesario dar continuidad a las actividades ya iniciadas, dada su relevancia para el fomento de la competitividad de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, y no disponiendo la misma de los medios necesarios para ello, debe valerse de los medios adicionales que puede proporcionar una sociedad especializada y medio propio de la Autoridad Portuaria como es VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P.

Para ello, y conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se plantea la necesidad de formalizar un nuevo instrumento jurídico que posibilite la ejecución por VPI de las actividades necesarias para la promoción medioambiental, la promoción internacional y la promoción logística de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Valencia durante los meses de marzo a diciembre del año 2024.

A dichos efectos se hace constar lo siguiente:

1º) El encargo se propone con fundamento en el artículo 32. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º) La necesidad de formalizar el encargo viene justificada por lo siguiente:

- La Autoridad Portuaria de Valencia ha sido pionera desde hace muchos años en la implementación de las más avanzadas políticas medioambientales y su estrategia medioambiental es internacionalmente reconocida, siendo voluntad de esta Autoridad Portuaria continuar por esta senda, habida cuenta el firme compromiso medioambiental. En base a lo anteriormente expuesto, hay que acometer un plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto, en busca del más elevado reconocimiento de las actuaciones de la APV en materia ambiental.

- Además, y fruto de la regulación vigente y otras que están en discusión a alto nivel, se presentan una serie de retos para la Autoridad Portuaria de Valencia relacionados con la descarbonización de los recintos portuarios que gestiona, para lo cual, deberá ejecutar una serie de proyectos encaminados a la reducción de la huella de carbono a través de la implantación de sistemas de generación de energía renovable y de combustibles alternativos que garanticen la soberanía energética.

- Por otra parte, Valenciaport es uno de los principales puertos europeos en tráfico de contenedores y líder absoluto en el Mediterráneo Occidental. Esta relevancia internacional exige de la presencia en los organismos e instituciones sectoriales de referencia, buscando desempeñar en ellas un papel acorde al de la importancia antes demostrada, y procurando defender los intereses de la Autoridad Portuaria de Valencia. Para ello, se hace necesario desarrollar un plan de promoción institucional en organizaciones internacionales que asegure dicha presencia y capacidad de influencia.

- La estrategia de la Autoridad Portuaria contempla, entre otras acciones, el fomento de la conectividad, la intermodalidad y la sostenibilidad en materia de infraestructuras y transporte de mercancías. En este sentido, está previsto el fomento del transporte ferroviario como alternativa de transporte para absorber una mayor cuota del tráfico terrestre, favoreciendo la descongestión del tráfico en las carreteras y reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub>. Para ello se apuesta por dinamizar los tráficos ferro portuarios, potenciando las conexiones con corredores como el Cantábrico, Mediterráneo o Centro, facilitando la conectividad con el hinterland y las áreas de generación de carga.

3º) Conforme a la resolución del Consejo de Administración de 17 de diciembre de 2021 relativa a las competencias en materia de contratación que en la Autoridad Portuaria de Valencia se desarrollen, siendo VPI una sociedad participada por la Autoridad Portuaria de Valencia corresponde al Consejo de Administración la competencia para realizar encargos a la misma cualquiera que sea su cuantía.

4º) Por parte de VPI se ha procedido a dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para su consideración como medio propio personificado de la Administración General del Estado, estando pendiente de emisión por la Intervención General de la Administración del Estado el informe requerido en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la memoria justificativa relativa a la condición de medio propio y servicio técnico enviada con fecha de 7 de noviembre de 2018.

5º) Para el debido cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 el encargo el encargo debe ser objeto de formalización en un documento que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación.

Concurriendo la necesidad señalada, se ha elaborado la propuesta de encargo que se adjunta como anexo 1 a la presente propuesta y se han procedido a emitir los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria y de falta de medios, proponiéndose que restando para el cumplimiento de los requisitos establecidos que por la Intervención General de la Administración del Estado se emita el informe a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 40/2015 se realice el encargo si bien supeditando la eficacia del mismo a la inclusión de las modificaciones pertinentes que puedan derivarse de su recepción.

### CONCLUSIÓN

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General eleva a esa Presidencia la siguiente Propuesta de Resolución, para que, si así lo considera conveniente, se incorpore al Orden del Día de la próxima sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de València:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el encargo a Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A., S.M.E., M.P para la "PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024" por un importe máximo de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), IVA no incluido, cuyo texto se adjunta como Anexo 1, autorizando a la Sra Presidenta para la firma del citado encargo, facultándole asimismo para el supuesto de que el texto sufriera alguna modificación en su redacción final, siempre y cuando esta no suponga una diferencia sustancial respecto al texto aprobado en esta sesión.

2º.- La eficacia del anterior acuerdo será 1 de marzo de 2024, supeditada a la inclusión de las modificaciones pertinentes que puedan derivarse, en su caso, del informe pendiente de evacuar por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, requerido conforme al artículo 86.3 de la Ley 40/2015.

3º.- Proceder, de acuerdo con el artículo 32.6. b en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017 a la publicación del documento de formalización del encargo en la Plataforma de Contratación.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Director General de la Autoridad Portuaria de València, D. Enrique Belda Esplugues, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

### **ENCARGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA A VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P. PARA LA “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Autoridad Portuaria de Valencia –en adelante también APV– es un organismo de derecho público adscrito al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través del organismo público Puertos del Estado, conforme se establece en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con NIF Q 4667047G y Avda. Muelle de Turia, s/n – 46024 Valencia.

Bajo la denominación comercial de Valenciaport, la Autoridad Portuaria de Valencia es el organismo público responsable de la gestión de tres puertos de titularidad estatal situados a lo largo de 80 kilómetros en el borde oriental del Mediterráneo español: Valencia, Sagunto y Gandía.

**SEGUNDO. –** La Autoridad Portuaria de Valencia ha sido pionera desde hace muchos años en la implementación de las más avanzadas políticas medioambientales y su estrategia medioambiental es internacionalmente reconocida, siendo voluntad de esta Autoridad Portuaria continuar por esta senda, habida cuenta el firme compromiso medioambiental. En base a lo anteriormente expuesto, hay que acometer el plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto, en busca del más elevado reconocimiento de las actuaciones de la APV en materia ambiental.

Además, y fruto de la regulación vigente y otra que está en discusión a alto nivel, se presentan una serie de retos para la Autoridad Portuaria de Valencia relacionados con la descarbonización de los recintos portuarios que gestiona, para lo cual, deberá ejecutar una serie de proyectos encaminados a la reducción de la huella de carbono a través de la implantación de sistemas de generación de energía renovable y de combustibles alternativos que garanticen la soberanía energética

De la misma manera esta implementación de las políticas medioambientales no puede quedar restringida a los recintos portuarios debiendo ser trasladada a su vez a los espacios logísticos en los que la Autoridad Portuaria tienen una participación directa, siendo esta responsabilidad de Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A, S.M.E. M.P.

Valenciaport es uno de los principales puertos europeos en tráfico de contenedores y líder absoluto en el Mediterráneo Occidental, representando este tráfico más del 70% del tráfico global del puerto. Esta posición internacional de liderazgo debe verse compaginada por la representación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los organismos sectoriales nacionales e internacionales de referencia en el sector. Esta actividad debe redundar, tanto en una mayor participación en los órganos de gobierno en estas instituciones, como por una mayor capacidad de influir en las políticas sectoriales,

defendiendo con ello los intereses de la Autoridad Portuaria y facilitando que alcance sus fines. Así mismo y derivado de los constantes cambios normativos y legislativos que se están produciendo en el ámbito logístico y portuario se estima la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento y análisis de las posibles repercusiones que de los mismos se pudieran derivar hacia el desarrollo de la actividad diaria de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria y sobre su estrategia global. De la misma manera se estima necesario el refuerzo de las relaciones institucionales con organismos y asociaciones nacionales e internacionales que pudieran surgir del normal desarrollo de actividad institucional de la Autoridad Portuaria de Valencia.

La Autoridad Portuaria de Valencia, tiene competencias, entre otras cuestiones, en el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, como es el caso, e, indirectamente, a la mejora de las redes generales de transporte de uso común a los efectos de potenciar la competitividad del transporte intermodal de mercancías viario y ferroviario

La estrategia de la Autoridad Portuaria contempla, entre otras acciones, el fomentar de la conectividad, la intermodalidad y la sostenibilidad en materia de infraestructuras y transporte marítimo portuario de mercancías. En este sentido, está previsto el fomento del transporte ferroviario como alternativa de transporte para absorber una mayor cuota del tráfico terrestre, favoreciendo la descongestión del tráfico en las carreteras y reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub>. Para ello se apuesta por dinamizar los tráficos ferro portuarios, potenciando las conexiones con corredores como el Cantábrico, Mediterráneo o Centro, facilitando la conectividad con el hinterland y las áreas de generación de carga.

**TER CERO.** - Para poder alcanzar estos objetivos es preciso realizar los trabajos necesarios, para lo que la Autoridad Portuaria de Valencia no cuenta actualmente con medios suficientes.

**CUARTO.**- Que la sociedad VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E, M.P.– en adelante VPI – es, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General de Estado, que cuenta con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo, que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Al amparo de la normativa citada, VPI ha hecho constar en sus Estatutos Sociales su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado por medio de escritura de elevación a público de acuerdos sociales (cambio de personalidad jurídica y cambio de denominación) otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet, en fecha 26 de febrero de 2019, número de protocolo 692 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10183, folio 103, hoja V-39080 e inscripción 67.

Adicionalmente, y conforme a lo requerido en el artículo 32.2.d) LCSP, mediante resolución de 5 de septiembre de 2018, la Autoridad Portuaria de Valencia, emitió autorización expresa a los efectos de que VPI fuera medio propio de la misma.

**QUINTO.** – Que VPI dispone de los recursos materiales y humanos especializados, necesarios para poder ejecutar el encargo y las prestaciones objeto del mismo y que se detallan en las CONDICIONES.

**SEXTO.** – Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la APV a VPI de las prestaciones objeto del misma, en la que la APV tiene el carácter de órgano que realiza el encargo y VPI entidad encargada de realizar el encargo, con sujeción a las siguientes

### CONDICIONES

#### PRIMERA - OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la ejecución por parte de VPI de las actividades materiales y técnicas descritas en el presente documento, y que tienen por objeto la prestación de servicios de “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, conforme al PLAN DE ACTIVIDADES recogido en el ANEXO A.

#### SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y quedará sometido a la referida Ley, en los términos que sean procedentes.

#### TERCERA - VIGENCIA

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES y su vigencia comprende desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### CUARTA – IMPORTE, PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Autoridad Portuaria de Valencia se hará cargo de los costes derivados de la ejecución de las actividades objeto del presente encargo.

A dichos efectos cuenta con un importe que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), IVA no incluido, con cargo al Presupuesto de Explotación de la APV, epígrafe de Otros Servicios Exteriores del ejercicio 2024.

Este importe comprende la totalidad de los gastos en que tenga que incurrir el encomendado para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Valencia.

El cálculo del importe del encargo se ha realizado según se detalla en el Anexo B al presente Encargo.

### **QUINTA – FORMA DE PAGO**

La Autoridad Portuaria de Valencia se compromete a abonar el importe antes mencionado de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (461.224,10 €), mediante factura mensual por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (46.122,41 €).

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del encargo, los pagos podrán suspenderse hasta que se subsane el incumplimiento detectado o disminuirse en la misma proporción en que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso se haya producido.

### **SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ENCARGO**

A los efectos del presente encargo, se nombra a dos Directores del mismo, correspondiendo al Jefe de Transición Ecológica de la APV, las actividades relativas al Plan de Promoción Medioambiental, al Jefe de Multimodal, la supervisión de las actividades referentes a la colaboración en la promoción institucional en organizaciones internacionales y en la promoción logística de los puertos dependientes de la autoridad portuaria de valencia, según se describe en el “Anexo A: Plan de Actividades”, que serán responsables de la supervisión y control de dichas actividades objeto del encargo.

Para su seguimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que se reunirá con carácter trimestral, y que estará constituida por el Director General de la Autoridad Portuaria de Valencia, el Jefe de Multimodal, el Jefe de Transición Ecológica y por los Gerentes de VPI. Esta comisión tendrá por objetivo realizar el seguimiento del grado de ejecución del Plan de Actividades incluido en el Anexo A, así como conocer las acciones más relevantes programadas para el siguiente trimestre.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director General de la APV podrá impartir, si lo juzga necesario, instrucciones o mandatos dentro del ámbito del encargo, que resultarán de cumplimiento obligado por VPI.

### **SÉPTIMA – RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES**

El presente encargo podrá resolverse por incumplimiento grave de alguna de las partes. En particular, se considera infracción grave dejar de cumplir con una instrucción emanada de la APV.

El presente encargo podrá modificarse por decisión de la APV y hasta un máximo del 20% del importe del mismo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para lo que deberían seguirse los mismos trámites que los empleados para su establecimiento.

### **OCTAVA – REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL.**

1. Corresponde exclusivamente a VPI la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

VPI procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición

sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la APV.

2. VPI asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. VPI velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

4. VPI estará obligado a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

5. VPI deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de VPI frente a la APV, canalizando la comunicación entre VPI y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la Encargo, de un lado, y la APV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los trabajos encargados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, a tal efecto coordinarse adecuadamente VPI con la APV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la APV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encargo.

### NOVENA – SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7.b) de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que VPI puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

VPI debe comunicar cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto, que puedan tener con cualquier subcontratista, mediante comunicación escrita dirigida al Director de la Autoridad Portuaria.

### DÉCIMA. – DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

El resultado de los trabajos realizados en el marco de este Encargo es propiedad de la APV. Tendrán dicho carácter el resultado de los trabajos y todos los datos y documentos resultantes en la realización de este Encargo.

Asimismo, los trabajos se realizarán por VPI con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la APV y el personal de VPI estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de las tareas objeto del Encargo.

En caso de existir datos de carácter personal, VPI tratará los datos conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### UNDÉCIMA - INTERPRETACIÓN

VPI como medio propio personificado de la APV, acatará, desarrollará y ejecutará el contenido del presente encargo, teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en su parte expositiva.

Para toda cuestión relativa a la interpretación, desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente encargo, se tendrán en cuenta lo informes realizados por los directores del encargo.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el **Presidenta, Mar Chao López, en virtud de autorización del Consejo de Administración de** , en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

## ANEXO A: PLAN DE ACTIVIDADES

### 1 CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente trabajo tiene por objeto la prestación de los servicios de “PROMOCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE VALENCIAPORT, COLABORACIÓN EN LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y EN LA PROMOCIÓN LOGÍSTICA DE LOS PUERTOS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”. Los resultados esperados en ejecución del presente encargo están definidos en términos del impacto generado.

VPI realizará todos los trabajos necesarios objeto de este encargo, y será plenamente responsable de su ejecución a satisfacción de los directores del Encargo por parte de la APV.

### 2 TRABAJOS A REALIZAR

#### 2.1 Promoción medioambiental de Valenciaport

VPI, en el ámbito de la promoción medioambiental de Valenciaport, elaborará un “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto”.

Dentro de la labor de promoción de la APV en materia medioambiental, las acciones más concretas a destacar serán las encaminadas a favorecer la sostenibilidad medioambiental, propiciando la transición energética y la contribución a la lucha contra el cambio climático en el marco de la agenda 2030 y los objetivos de descarbonización definidos por la Autoridad Portuaria de Valencia, así como en el Marco Estratégico de Puertos del Estado en su línea definida como puertos eco- proactivos.

Asimismo, se persigue situar a la APV dentro del contexto internacional a nivel medioambiental y buscar el reconocimiento internacional de las actuaciones de la APV en materia ambiental.

Este “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto” y así como el resto de los trabajos a desarrollar, han de ser aprobados por el Jefe de Transición Ecológica.

Las principales líneas de trabajo previstas para el año 2024 y que se incluirán en el “Plan de promoción de las actuaciones medioambientales de los puertos de Valencia, Gandía y Sagunto” serán la coordinación de proyectos de I+D con financiación europea en materias de transición energética tales como eficiencia energética, combustibles “cero emisiones” y energías renovables, destacando entre otras las siguientes:

- Coordinación y supervisión del proyecto H2Ports y otros para el estudio de las necesidades de consumo de hidrógeno y potencial de generación de hidrógeno en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Participación en los proyectos de gestión ambiental de la Autoridad Portuaria de Valencia que le sean requeridos por el departamento de Transición Ecológica de la Autoridad Portuaria de Valencia.

- Coordinación y soporte técnico en la elaboración del plan de adaptación al cambio climático de los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Definición de los criterios técnicos para la implantación de un sistema de gestión energético alineado con el plan “cero emisiones” de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Participación en el Observatorio de Cambio Climático promovido por la Autoridad Portuaria de Valencia.
- Coordinación y supervisión de todos aquellos trabajos y actividades complementarios que le sean requeridos por el departamento de Transición Ecológica de la Autoridad Portuaria de Valencia.

### 2.2 Colaboración en la promoción institucional en organizaciones internacionales

VPI presentará al Jefe de Multimodal de la Autoridad Portuaria de Valencia, quien ejercerá de Responsable del Encargo para estas actividades, un “Plan de Promoción Institucional en organizaciones internacionales de la APV”, que desarrolle las actividades previstas para la ejecución de los objetivos marcados.

Dentro de esta labor se consideran las acciones encaminadas a gestionar y coordinar la participación de la APV en los foros que se acuerden resulten de interés, realizar seguimiento de las políticas emanadas de las diferentes entidades internacionales de referencia, realizar informes sobre las implicaciones que dichas políticas puedan suponer para la APV, y sugerir las acciones relevantes que permitan influir en ellas de modo que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Trimestralmente, el personal de VPI entregará un informe detallado de todas las actividades llevadas a cabo. Toda esta documentación será propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia y se facilitará en soporte digital editable.

Las principales líneas de actuación previstas para el año 2024 y que se incluirán en el mencionado “Plan de Promoción Nacional e Internacional de la APV” serán las siguientes:

- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrollados por la International Association of Ports and Harbors (IAPH).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la European Sea Ports Organisation (ESPO).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la Asociación de Puertos del Mediterráneo (MedPorts Association).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en los comités de trabajo y el conjunto de actuaciones e iniciativas desarrolladas por la World Ports Climate Action Program (WPCAP).
- Coordinar la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en el conjunto de

actuaciones e iniciativas desarrolladas por la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

- Seguimiento de la participación de la Autoridad Portuaria de Valencia en otras asociaciones que determine la APV, como puede ser el caso de FERMED.
- Identificación de nuevas oportunidades; analizar las posibles ventajas y proponer, en su caso, nuevas actuaciones tales como la adhesión de la APV a instituciones, organizaciones o proyectos que potencien nuestra presencia e imagen en el ámbito internacional. Estudiar los beneficios asociados a la adhesión y/o colaboración de la Autoridad Portuaria de Valencia en otras organizaciones de carácter nacional e internacional con especial énfasis sobre aquellas vinculadas a actuaciones en los continentes americano y africano, así como en las zonas del hinterland más estratégico para los intereses de la Autoridad Portuaria.
- Diseño de un programa de trabajo específico, para que en el medio plazo la Autoridad Portuaria ocupe una posición destacada en los órganos directivos de las organizaciones previamente definidas por la APV.

### 2.3. Promoción logística de Valenciaport

VPI en este ámbito deberá contemplar la realización de las siguientes tareas cuyos contenidos se detallan a continuación:

1. Promoción del Área Inmologística de la Terminal Intermodal y Logística Valencia FSL, hasta su comercialización.
2. Localización de nuevas áreas para el desarrollo de actividades logísticas en la provincia de Valencia (área metropolitana de Valencia) y análisis de viabilidad previo de las mismas. Promoción posterior, en su caso.

Adicionalmente, a requerimiento de la APV, colaboración en la búsqueda de nuevas potenciales áreas multimodales en otras Comunidades Autónomas, con conectividad viaria y ferroviaria que sirvan al desarrollo del hinterland del Puerto de Valencia.

Los trabajos encomendados a VPI en este epígrafe se enmarcan dentro de las siguientes líneas de actuación:

- ✓ Apoyo técnico para los desarrollos logístico-ferroportuarios vinculados a los puertos gestionados por la APV.
- ✓ Participación en las reuniones con los distintos agentes implicados en el desarrollo de las infraestructuras, a requerimiento de la APV.
- ✓ Redacción de los protocolos/ convenios que sean necesarios.
- ✓ Participación en el programa europeo, Connecting Europa Facility, CEF, para la obtención de fondos europeos dentro del mecanismo CEF Transport, a requerimiento de la APV.

#### 2.3.1. Desarrollo del Área Inmologística de la Terminal Intermodal y Logística Valencia FSL

En el marco del Convenio firmado por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, la

Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviaria, la Autoridad Portuaria de Valencia y Puertos del Estado para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis ( BOE 7208, Resolución de 30 de abril de 2019), está prevista la creación de una sociedad participada por APV-ADIF, que será la encargada de desarrollar dos actividades claramente definidas:

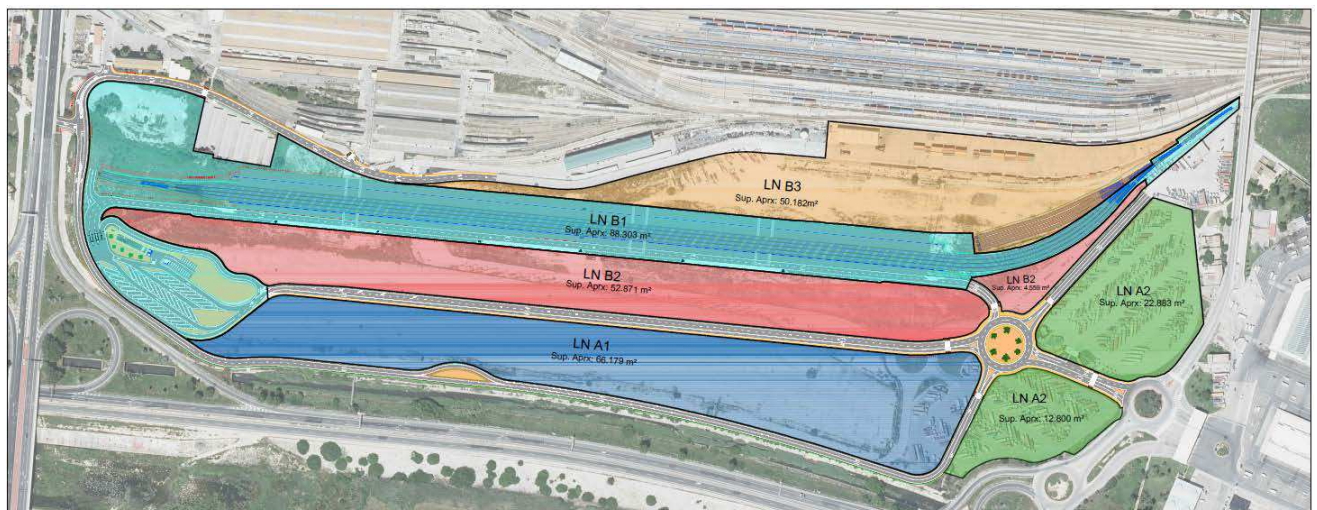
- i. La gestión de la TERMINAL INTERMODAL Y LOGISTICA que será comercializada y explotada por la iniciativa particular y cuya adjudicación se llevará a cabo por ADIF.
- ii. La gestión y comercialización del AREA INMOLOGÍSTICA.

La APV, a través de VPI Logística, continúa estudiando el modelo de negocio del AREA INMOLOGÍSTICA para su puesta en común y valoración por parte de APV-ADIF como paso previo a la elaboración de una MEMORIA ECONÓMICA que se presentará al MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (trámite necesario para la creación de la sociedad participada por APV-ADIF).

Durante los ejercicios 2022 y 2023, VPI ha estado trabajando en la definición del modelo de negocio, incluyendo, entre otros, el estudio de los parámetros urbanísticos y de construcción, el cálculo de la TIR y del VAN y las sensibilidades del modelo en relación con la ocupación, la edificabilidad y los costes de construcción y urbanización.

Como continuación de dichos trabajos ya iniciados, durante el ejercicio 2024 2 está previsto:

1. Finalizar el modelo de negocio del área inmologística: análisis de situación del suelo, edificabilidad, urbanización, proyección de naves, usos, posibles rentas, VAN, TIR y sensibilidades.
2. Contribuir al desarrollo del AREA INMOLOGÍSTICA DE LA TERMINAL INTERMODAL Y LOGÍSTICA VALENCIA FSL.

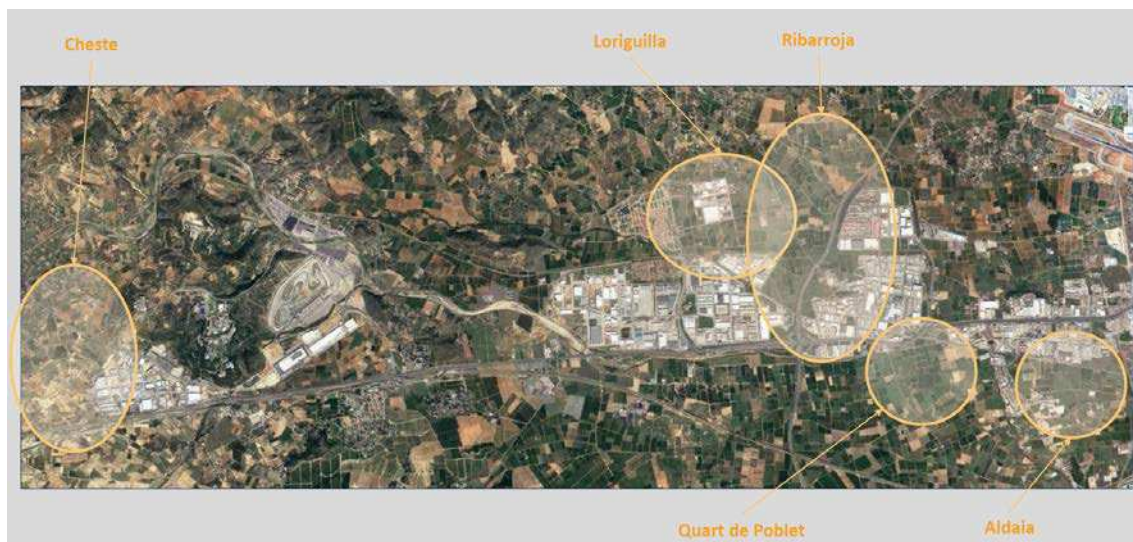


### 2.3.2. Localización de nuevas áreas para el desarrollo de actividades logísticas, en el Área Metropolitana de Valencia.

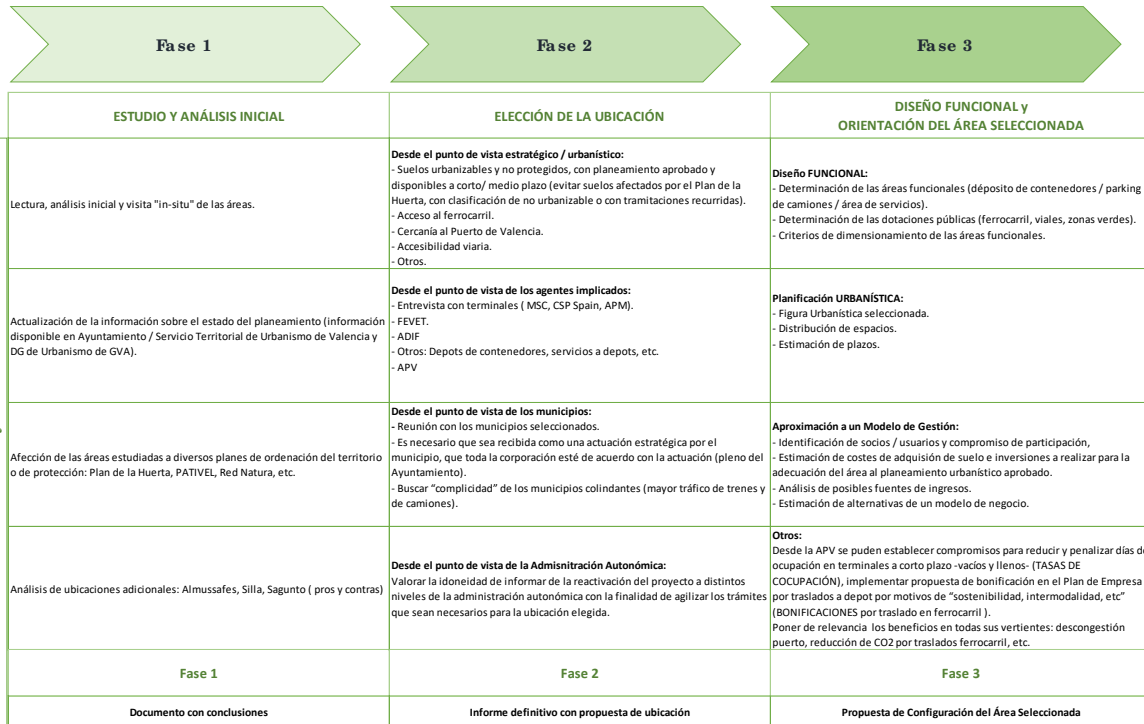
Durante el ejercicio 2023, se han producido algunos episodios (cierre de operaciones en puertos asiáticos, congestión en la costa oeste de EEUU, falta de equipos vacíos, etc ) que han afectado directamente al transporte marítimo de mercancías, así como diversos factores geopolíticos y geoestratégicos, que han provocado el incremento en el precio de determinadas materias primas y el incremento en el coste de las principales fuentes de energía, generando nuevas disrupciones en la cadena logística, que se han concretado en un mayor nivel de congestión en los principales puertos comerciales del mundo.

En ese sentido, las Áreas Logísticas vinculadas al transporte marítimo son fundamentales, porque concentran en una determinada área geográfica todas las actividades relativas a los procesos logísticos, tanto para el mercado doméstico como para el comercio internacional. Se encuentran principalmente en puntos de conexión de varias formas de transporte, concentrando todas las infraestructuras de apoyo necesarias para utilización de actividades logísticas de valor agregado, contribuyendo así a la disminución de los costes logísticos, a la competitividad de las empresas y a mejorar los *lead time* de las actividades logísticas.

El Puerto de Valencia no es, en absoluto, ajeno a esta situación y por ello debe continuar durante el ejercicio 2024, con los estudios ya iniciados de búsqueda de nuevos espacios logísticos intermodales en el área metropolitana de Valencia, con buena accesibilidad viaria y ferroviaria que faciliten a cargadores y navieros el tránsito del contenedor, evitando congestiones para seguir siendo competitivo y mantener la conectividad que lidera en estos momentos.



Los trabajos encomendados a VPI, en relación a la búsqueda de un espacio logístico apropiado en el área metropolitana de Valencia, se detallan en la siguiente hoja de ruta, siendo preceptiva la elaboración de un análisis de viabilidad al finalizar la Fase 2:



### 3. EQUIPO HUMANO Y RECURSOS MATERIALES

Para llevar a cabo todas las tareas descritas anteriormente, VPI deberá poner a disposición los medios técnicos y profesionales necesarios para cumplir con el objeto del presente encargo, por lo que se consideran incluidos los gastos correspondientes de viajes y desplazamientos, así como el personal de apoyo administrativo necesario para la correcta ejecución. El resto de recursos materiales suficientes para llevar a cabo las prestaciones contratadas quedan incluidos en el perfil técnico, tales como material de oficina, medios informáticos, telefonía, equipos de reprografía, etc.

El personal de VPI adscrito al servicio objeto del Encargo, en función de las distintas partidas que integran las tareas del encargo, queda definido en el desglose del presupuesto en el Anexo II.

Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada. Los responsables del Encargo por parte de la APV podrán solicitar, en cualquier momento, el relevo de aquel perfil que, a su juicio, no reúna dichas condiciones.

VPI se compromete a recabar de la APV la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Valencia, si fuera el caso. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las tareas.

### ANEXO B: PRESUPUESTO Y TARIFAS APLICABLES

Las tarifas aplicables en el presente encargo se han elaborado mediante la repercusión sobre las horas de trabajo efectivo, estimadas en base a la experiencia de ejercicios anteriores, de los técnicos con ejecución directa de las actividades contempladas en la encomienda y recogen:

- Gastos directos de personal técnico
- Gastos indirectos derivados del desarrollo de la encomienda (viajes, material promocional)
- Gastos generales de la sociedad.
- Posibles gastos por servicios adicionales.

Una vez repercutidos dichos gastos sobre el total de horas de dedicación técnica estimadas, se obtienen la siguiente estructura de tarifa:

| CATEGORIA              | € h/pers | Dedicación estimada/h | Coste               |
|------------------------|----------|-----------------------|---------------------|
| Responsables           | 73,48    | 3.042                 | 223.526,16 €        |
| Titulados Superiores   | 59       | 2.500                 | 147.500,00 €        |
| Administrativos        | 33,82    | 2.667                 | 90.197,94 €         |
| <b>TOTAL coste VPI</b> |          |                       | <b>461.224,10 €</b> |
| <b>TOTAL ENCARGO</b>   |          |                       | <b>461.224,10 €</b> |

Dichas tarifas se consideran en línea con los precios de mercado, a la vista de las tarifas fijadas conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2023 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO).